

INTERLOCUTORIO N° 1330

Rad. 2022-00220-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El apoderado judicial de las demandantes dentro del presente proceso Verbal de Filiación Natural, propuesto por las señoras DIANA MARCELA RODRIGUEZ y ANGELA VIVIANA RODRIGUEZ, en contra de OSCAR HERNAN CIFUENTES CASTAÑO en calidad de heredero del causante JESUS HERNAN CIFUENTES ARZAYUS, y herederos indeterminados del causante JESUS HERNAN CIFUENTES ARZAYUS, presenta **REFORMA DE LA DEMANDA**, con el fin de adicionar los hechos y pretensiones de la demanda, con el fin de demandar en petición de herencia al demandado. Al respecto estima el despacho que habrá que declararse inadmisibile la reforma, teniendo que ésta no la dirige en contra de la señora SOR MARY CASTAÑO PATIÑO, quien intervino en la sucesión del causante, en calidad de cónyuge, de conformidad con la escritura pública No. 1.652 del 23 de septiembre de 2022, de la Notaría Segunda de esta ciudad, debiendo allegar el registro civil de matrimonio.

De conformidad con el numeral 1° y 2° del artículo 90 del C.G.P., se inadmitirá la reforma de la demanda, concediéndosele a la parte demandante, el término en él indicado, a fin de que subsane el libelo, so pena de ser rechazado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) *INADMITIR* la presente **REFORMA** de la demanda presentada por el apoderado judicial de las señoras DIANA MARCELA RODRIGUEZ y ANGELA VIVIANA RODRIGUEZ, en contra del heredero determinado del causante Jesús Hernán Cifuentes Arzayus, el señor OSCAR HERNAN CIFUENTES ARZAYUS e indeterminados del causante JESUS HERNAN CIFUENTES ARZAYUS.

2°.) *CONCEDER* el término de cinco (5) a fin de que la parte demandante subsane el defecto anotado en la reforma de la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>200</u>.</p> <p>HOY <u>17 NOVIEMBRE 2022</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea7416074f94b795368557ea3e4bc6b5f253218628839f1879a3fbe96847**

Documento generado en 16/11/2022 04:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>